Anserma, Caldas trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No. 016

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

LA JUEZ SEGUNDA PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA (CALDAS), en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 149 del Estatuto Orgánico de la Administración de Justicia Ley 270 de 1996 y en consonancia con la Ley 2430 de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que el día cuatro (4) de junio de 2025, mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado, con presentación personal ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales el señor **ROBERTO BAENA GÓMEZ** con C.C. 10.241.706, presentó ***RENUNCIA MOTIVADA*** al cargo de **Secretario Municipal**, con efectos a partir del **tres (3) de junio del mismo año, inclusive.**

2. Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 regula la cesación de funciones, en forma definitiva, para un empleado de la Rama Jurisdiccional del poder público, cuando:

*"ART. 149.- **Retiro del Servicio.** La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos:*

*"1. **Renuncia aceptada**.*

"2. Suspensión del Despacho Judicial o del cargo.

"3. Invalidez absoluta declarada por autoridad competente.

"4. Retiro forzoso motivado por edad.

"{...}" (Negrillas fuera de texto)

3. Que en escrito presentado por el señor Roberto Baena Gómez manifestó:

Esta decisión obedece a **motivos de salud de carácter biopsicosocial**, ya que desde hace más de 30 años padezco un **trastorno afectivo bipolar**, diagnóstico médico que he venido manejando con tratamiento profesional, pero que en los últimos meses se ha **acentuado y agravado** debido a la **alta carga laboral** y diversas presiones de orden personal y mi sobrecarga de trabajo a las que me he visto expuesto de forma constante.

4. Que por lo anterior y en aras de proteger las garantías constitucionales que le asisten al señor Baena Gómez, la suscrita juez sostuvo, el día seis (6) de junio de 2025, en reunión con los jefes de las dependencias de COORDINACION SG-SST seccional Manizales, Director Administrativo SST – DEAJ, Psicóloga de Rama Judicial, Psicóloga de ARL Positiva, Jefe Jurídica DESAJ, Juridica SST DEAJ, Gerente Riesgos Laborales AON, Consultor Senior AON, Medica SG-SST y la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, con el fin de conocer si el señor Roberto Baena Gómez, era sujeto de una especial protección laboral reforzada a lo cual se manifestó por parte de los funcionarios encargados que dicho servidor judicial no esta incluido en algún programa de bienestar y salud en el trabajo.

5. Que el señor Baena Gómez cuenta con el reconocimiento pensional desde antes de la presentación de su renuncia y sin que haya expresado de manera escrita su interés de ocupar el cargo hasta la edad de retiro forzoso.

6. Que de su escrito se extrae al hacer presentación personal ante notario que su voluntad de renunciar es libre y espontanea además de irrevocable e inequívoca y si bien, expone entre otras causales que lo hace por situaciones de índole carga laboral que lo ha afectado en su esfera psicológica y/o psiquiátrica, esta funcionaria no la acepta por dichos motivos ni condicionamientos en vista de que carecen de veracidad y pruebas que la funden.

Así las cosas, se acepta de manera simple y llana la renuncia presentada, con la observación de que el señor Baena Gómez, no ha comparecido a cumplir con sus funciones laborales desde el día 29 de mayo del presente año inclusive, y hasta la fecha del presente acto y sin que haya mediado justificación para ello.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, a partir del seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025) inclusive, la **RENUNCIA** presentada por el señor **ROBERTO BAENA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.241.706, al cargo de **SECETARIO MUNICIPAL**, que en propiedad venía desempeñando en este Juzgado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al señor **ROBERTO BAENA GÓMEZ,** al correo dianisbaena92@hotmail.com, el cual informó como canal de comunicación, ya que no se puede notificar personalmente por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ENVIAR copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura, a la División de Talento Humano y a Pagaduría de la Administración Judicial, para lo de su cargo, informándose que el señor Roberto Baena Gómez laboró solo hasta el día 28 de mayo de 2025, inclusive.

CUARTO: COMUNICAR al Consejo Seccional de Judicatura, para la provisión del cargo ya que se trata de una vacancia definitiva.

QUINTO: LIBRAR paz y salvos a las áreas de sistemas y almacén para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ